



**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-012/2020**

**DE:** **MARCELA LAITANO BARAHONA**  
**Secretaria General**



**PARA:** **EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO**  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** **Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia**

**FECHA:** **07 de febrero, 2020**

En respuesta al memorando UTAIP-014/2020 de fecha 31 de enero del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **correspondiente al mes de enero del año 2020**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales.	No hubo.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Reglamentos. (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.	No hubo.
Decretos	



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Ejecutivos.	No hubo.
Acuerdos.	Se emitieron dos (02) acuerdos: 1.-Acuerdo Delegación SEDH-001-2020 correspondiente a ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO efectivo a partir del 12 de enero al 20 de enero, 2020 2.-Acuerdo Delegación SEDH-002-2020 correspondiente a MÓNICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ, efectivo a partir del 13 de enero al 23 de enero, 2020
Resoluciones Firmes.	No hubo.



Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.  
MLB/merl\*\*

**ACUERDO SEDH No. 001-2020**

**LA SECRETARIA DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que, los Sub Secretarios de Estado por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del ramo, podrán conocer y resolver asuntos determinados o específicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2018 de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018), se nombró a la ciudadana **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, en el cargo Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Promoción de Derechos Humanos.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos de esta Secretaría de Estado, la facultad de: 1.-Coordinar y supervisar las actividades del despacho, bajo el entendido que sus actuaciones en esta delegación deberán ser ejecutados bajo el marco legal y su propia responsabilidad. 2.-Asistir a las reuniones de Consejo de Ministros, siempre y cuando estas no sean indelegables, para lo cual deberá consultarse a esa Secretaría Ejecutiva. 3.- Emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de nuestra competencia, siempre y cuando no refieran la contratación ni remoción de personal. 4.-Resolver los asuntos en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan nuestros actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia. 5.-Comunicar al Procurador General de la República, lo que sea pertinente para proteger, desde el punto de vista legal, los

*Ke*



intereses del Estado que se hallan bajo el cuidado de esta Secretaría de Estado. 6.- Cumplir oportunamente las obligaciones que la Ley establece respecto del Tribunal Superior de Cuentas. 7.-Resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las dependencias de esta Secretaría de Estado. 8.-Suscribir los actos, correspondencia del Despacho y trámites administrativos recurrentes. 9.-Autorizar las diligencias judiciales que deban cumplirse en las dependencias de esta Secretaría de Estado. 10.-Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones; y 11.- Otras que sean autorizadas previamente por mi persona.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del doce (12) de enero al veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO

  
**MARCELA LAITANO BARAHONA**  
SECRETARIA GENERAL